

**ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN CELEBRADA POR EL HONORABLE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO, EL DÍA 26 VEINTISÉIS DE MARZO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN QUE EN ESTA SE CONSIGNAN.-----**

**MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO:**  
Buenas tardes Magistrada, Señores Magistrados:

Siendo las 13:35 trece horas con treinta y cinco minutos del 26 de marzo de 2018, encontrándonos en el Salón de usos múltiples ubicado en el primer piso del edificio sede de este Honorable Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, damos inicio a la **Sesión Pública de Resolución** que fue convocada con la debida oportunidad, ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, 21 fracción III, 22, 23, 24 del Reglamento Interno que rige a este Tribunal.

Señor Secretario General de Acuerdos, proceda por favor a pasar lista de asistencia.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Con gusto Magistrado Presidente. Se encuentran en estos momentos en el Salón de usos múltiples de este Tribunal Electoral, la Magistrada Ana Violeta Iglesias Escudero, el Magistrado José de Jesús Angulo Aguirre, el Magistrado Everardo Vargas Jiménez, el Magistrado Tomás Vargas Suárez y con la presencia de usted hago constar que se encuentran presentes la totalidad de los integrantes del Honorable Pleno.

**MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO:**  
Al contar con la asistencia de la y los Magistrados necesarios para sesionar válidamente, **se declara la existencia de quorum legal e instalada la presente Sesión Pública de Resolución**, en la cual todos los acuerdos y resoluciones que se sometan a votación tendrán plena validez legal.

Señor Secretario, proceda por favor a dar cuenta con los asuntos a tratar y resolver en esta sesión.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Sí cómo no Magistrado Presidente, se tienen programados para ser discutidos en esta sesión pública de resolución seis juicios ciudadanos cuyas claves de identificación y partes interesadas se precisaron en la convocatoria respectiva a la que se le dio publicidad con la debida anticipación en los lugares que establece la Ley así como en la página web de este órgano jurisdiccional.

Nº	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE O DEMANDADA
1	JDC-033/2018	JAIME HERNÁNDEZ ORTIZ	COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA
2	JDC-042/2018	JAIME HERNÁNDEZ ORTIZ	COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA
3	JDC-017/2018 Y ACUMULADOS JDC-019/2018	JAIME HERNÁNDEZ ORTIZ Y OTROS	COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA
4	JDC-032/2018	XÓCHITL GRACIANO VÁZQUEZ	COMISIÓN MUNICIPAL DE PROCESOS INTERNOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE ZACOALCO DE TORRES, JALISCO
5	JDC-005/2018 Y ACUMULADOS	RICARDO SALCEDO ARTEAGA Y OTROS	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, SU PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL, ASÍ COMO EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN JALISCO, TODOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
6	JDC-044/2018	MIGUEL LUNA MARTÍNEZ Y OTROS	COMISIÓN ESTATAL DE JUSTICIA PARTIDARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN JALISCO

Es todo lo programado para esta sesión, Magistrado Presidente, Magistrada, Señores Magistrados.

**MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO:**

- Tiene el uso de la voz Magistrado Tomás.

**MAGISTRADO LICENCIADO TOMÁS VARGAS SUÁREZ:** Muchas gracias Señor Presidente, Magistrada, Magistrados con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 fracción VII del Reglamento Interno de éste Tribunal Electoral, solicito su aprobación para retirar de la convocatoria respectiva, y diferir en su caso, la discusión y en su caso aprobación del proyecto de resolución relativo al expediente con las siglas y números **JDC-032/2018**, toda vez que el mismo requiere mayor estudio y discusión.

**MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO:** Gracias Magistrado. En atención a la solicitud del Magistrado Tomás Vargas Suárez, previo a la discusión del asunto que indica, se somete a la consideración de todos ustedes retirar de la convocatoria respectiva el juicio ciudadano que se identifica con las siglas y números **JDC-032/2018**.

A su consideración.

Al no haber intervenciones, le solicito Secretario someta a votación de manera nominal la solicitud de cuenta.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Con gusto Magistrado Presidente.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Magistrada Ana Violeta Iglesias Escudero.

**MAGISTRADA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO:** “A favor”.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Magistrado José de Jesús Angulo Aguirre.

**MAGISTRADO DOCTOR JOSÉ DE JESÚS ANGULO AGUIRRE:** “A favor”.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Magistrado Everardo Vargas Jiménez.

**MAGISTRADO MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ:** “A favor”.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Magistrado Tomás Vargas Suárez.

**MAGISTRADO LICENCIADO TOMÁS VARGAS SUÁREZ:** “A favor”.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Magistrado Rodrigo Moreno Trujillo.

**MAGISTRADO DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO:** “A favor”.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Magistrado Presidente, registro 5 cinco votos a favor, la solicitud de cuenta se aprueban por **UNANIMIDAD** de votos.

**MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO:**

Señor Secretario, le solicito registre en el acta de sesión, que con fundamento en el artículo 30 fracción VII del Reglamento Interno que nos rige, se aprueba de forma unánime retirar del Orden del Día el asunto con número de expediente **JDC-032/2018**.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Tomo nota Magistrado Presidente.

**Previo análisis y discusión, la y los Magistrados presentes integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, por UNANIMIDAD de votos resuelven: Se aprueba retirar del Orden del Día el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano con número de expediente JDC-032/2018.**

Nº	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE O DEMANDADA
1	JDC-033/2018	JAIME HERNÁNDEZ ORTIZ	COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA
2	JDC-042/2018	JAIME HERNÁNDEZ ORTIZ	COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA
3	JDC-017/2018 Y ACUMULADOS JDC-019/2018	JAIME HERNÁNDEZ ORTIZ Y OTROS	COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA
4	JDC-005/2018 Y ACUMULADOS	RICARDO SALCEDO ARTEAGA Y OTROS	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, SU PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL, ASÍ COMO EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN JALISCO, TODOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
5	JDC-044/2018	MIGUEL LUNA MARTÍNEZ Y OTROS	COMISIÓN ESTATAL DE JUSTICIA PARTIDARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN JALISCO

**MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO:** Visto lo anterior y en razón de que el juicio ciudadano con número de registro **033/2018**, fue turnado a la ponencia a cargo del Magistrado **José de Jesús Angulo Aguirre**, cedo a usted Magistrado el uso de la voz para que exponga su proyecto de resolución.

**MAGISTRADO DOCTOR JOSÉ DE JESÚS ANGULO AGUIRRE:** Muchas gracias Presidente, solicito la presencia de la Doctora Bertha Sánchez Hoyos relatora de la ponencia a mi cargo para que rinda la cuenta respectiva y dé lectura a los puntos resolutivos que se proponen en el proyecto.

**JDC-033/2018**

**DOCTORA BERTHA SÁNCHEZ HOYOS** (Transcripción de la cuenta rendida)

*Doy cuenta del proyecto de resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, interpuesto por **Jaime Hernández Ortiz**, en contra de la resolución emitida por la **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA**, en el recurso de queja **CNHJ-JAL-533/17**, que determinó sancionarlo con la suspensión de sus derechos partidarios por el periodo de seis meses y la inhabilitación para participar en el proceso electoral interno de selección de candidatos, para el proceso electoral constitucional 2017-2018.*

*En su escrito de demanda, el actor se duele de la ilegalidad de la resolución intrapartidista y hace valer motivos de agravio, relacionados con la variación de la litis y violaciones concernientes a las pruebas, en el proyecto que se somete a su consideración, se propone declararlos como **fundados** por las razones siguientes:*

*La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su tesis de rubro: **LITIS. CONCEPTO ESTRICTO DE ESTA INSTITUCIÓN PROCESAL EN EL DERECHO MODERNO**, señala que hay modificación de la litis cuando varía alguno de los elementos de la acción: sujetos, objeto o causa, tanto respecto del actor como del demandado, los Jueces al pronunciar la sentencia que decida el juicio en lo principal, no pueden ocuparse en la sentencia de puntos o cuestiones no comprendidas en la litis”.*

*En el caso concreto, siguiendo el planteamiento indicado por la Suprema Corte, en principio, la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, identificó de los hechos denunciados, la supuesta comisión de calumnia pública por parte del denunciado hacia MORENA y a sus dirigentes en Jalisco; posteriormente en su apartado de pruebas citó hechos distintos a los que sirvieron para identificar tal conducta, y en el apartado relativo a su estudio, refirió el incumplimiento al artículo 67 de sus Estatutos, relativo a las finanzas de MORENA.*

*En el mismo rubro analizó la conducta consistente en el que el actor, había hecho públicas sus inconformidades con las decisiones tomadas por los órganos nacionales de este instituto político; así como el denunciar irregularidades en los procesos internos de MORENA ante autoridades electorales, sin agotar previamente los medios partidarios para dirimir las mismas, también, refirió el hecho, de que el acto de denunciar ante el Instituto Nacional Electoral y después hacer una rueda de prensa, tenía la intención de ocasionar un daño al patrimonio e imagen*

*de ese instituto político.*

*Finalmente, determinó imponer una sanción al enjuiciante, por la omisión de cumplir “con su obligación prevista en el artículo 3° incisos c) y j), 6 incisos d) y h) del Estatuto de MORENA; así como los numerales 6 y 7 de la Declaración de Principios, ordenamiento de los que se desprende la obligación de defender las decisiones, postulados, programas y acuerdos tomados por ese partido político ante los medios de comunicación.*

*De lo anteriormente expuesto, se infiere que los hechos analizados por el órgano partidista responsable en su resolución, mismos que lo llevaron a sancionar al hoy actor no guardan relación con la conducta denunciada.*

*Ahora bien, en relación a los motivos de disenso relacionados con violaciones concernientes a las pruebas.*

*Se advierte que en la resolución impugnada, se realizó la valoración de diversos medios probatorios ofrecidos y aportados por el denunciante: consistentes en notas periodísticas, documentales, así como la presuncional legal y humana.*

*Sin embargo, como lo esgrime el enjuiciante en sus motivos de agravio, diversas probanzas fueron aportadas al procedimiento como supervenientes, sin que el órgano responsable se haya pronunciado en relación a su admisión, sino que únicamente las tuvo por ofrecidas, al respecto, el vocablo “ofrecer”, según el Diccionario de la Real Academia española, significa: Comprometerse a dar, hacer o decir algo, presentar y dar voluntariamente algo.”*

*Entonces, la circunstancia de tener por ofrecidas las pruebas supervenientes, no implica dar por cierto que éstas hayan cumplido con los requisitos legales para ser tomadas en consideración para resolver la queja planteada, lo que se traduce en una violación sustancial al procedimiento.*

*Tales inconsistencias de carácter probatorio, vulneran el principio de legalidad, pues las pruebas que fueron ofrecidas como supervenientes no fueron calificadas ni admitidas, y sin embargo el órgano responsable las toma en consideración, introduciendo además con ello en su resolución, hechos distintos a los denunciados.*

*Ahora bien, a fin de garantizar el irrestricto respeto al principio de legalidad y otorgar al enjuiciante una reparación inmediata en el ejercicio de sus derechos partidarios, en el proyecto se realiza la valoración de las probanzas que fueron admitidas conforme a derecho, a fin de determinar si se acreditan o no los hechos denunciados.*

*De la valoración y concatenación de las notas periodísticas, documentales públicas y privadas, así como la presuncional legal y humana, estas resultan insuficientes para acreditar el hecho que pretende probar el denunciante, esto es, que el hoy recurrente haya calumniado públicamente a MORENA y a sus dirigentes en Jalisco.*

*Razonado lo anterior, los resolutivos que se proponen en el proyecto de cuenta y que por instrucciones del Magistrado me permito leer son los siguientes:*

## **RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.** La **jurisdicción y competencia** del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, para conocer y resolver el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, la legitimación y requisitos de procedencia, quedaron acreditados en los términos de esta resolución.

**SEGUNDO.** Se **revoca** la resolución emitida por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, en el recurso de queja CNHJ-JAL-533/17, por los motivos y fundamentos expuestos en esta sentencia.

**TERCERO.** Se **revocan las sanciones impuestas** al ciudadano Jaime Hernández Ortiz, consistentes en la **suspensión de sus derechos partidarios por el periodo de seis meses y la inhabilitación para participar en el proceso electoral interno** de selección de candidatos, para el proceso electoral constitucional 2017-2018.

**CUARTO.** Se **ordena** a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, **realice las gestiones atinentes para que se haga constar en el registro respectivo, la revocación de las sanciones impuestas al ciudadano Jaime Hernández Ortiz**, lo que deberá realizar en un plazo de **48 cuarenta y ocho horas** contadas a partir de que surta efectos la notificación del presente fallo, dando aviso a este órgano resolutor, dentro de las **24 veinticuatro horas** siguientes a que ello ocurra, apercibida en los términos de la presente resolución.

**Notifíquese** la presente sentencia en los términos de ley; y en su oportunidad **archívese** este expediente como asunto concluido.

Es la cuenta Señor Presidente, Magistrada y Señores Magistrados.

**MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO:**  
Muchas gracias.

Magistrada, Magistrados, está a su consideración el proyecto de resolución que escuchamos.

Al no haber intervenciones, le solicito Secretario tome la votación nominal correspondiente.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Con gusto Magistrado Presidente.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Magistrada Ana Violeta Iglesias Escudero.

**MAGISTRADA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO:** “A favor”.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Magistrado José de Jesús Angulo Aguirre.

**MAGISTRADO DOCTOR JOSÉ DE JESÚS ANGULO AGUIRRE:** “A favor”.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Magistrado Everardo Vargas Jiménez.

**MAGISTRADO MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ:** “A favor”.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Magistrado Tomás Vargas Suárez.

**MAGISTRADO LICENCIADO TOMÁS VARGAS SUÁREZ:** “A favor”.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Magistrado Rodrigo Moreno Trujillo.

**MAGISTRADO DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO:** “A favor”.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Magistrado Presidente, registro 5 cinco votos a favor, el proyecto de resolución se aprueba por **UNANIMIDAD** de votos.

**MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO:** Vista la votación emitida, le solicito Secretario registre en el acta de sesión, que el proyecto de resolución dictado en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano identificados con las siglas y números **JDC-033/2018** fue aprobado por unanimidad de votos.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Tomo nota Magistrado Presidente.

**Previo análisis y discusión, la y los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, por UNANIMIDAD de votos resuelven: Se aprueba la resolución dictada en el expediente identificado con las siglas y números JDC-033/2018.**

**MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO:** Continuando con el desarrollo de la presente sesión y en razón de que el juicio ciudadano con número de registro **042/2018**, fue turnado a la ponencia a cargo del Magistrado Everardo Vargas Jiménez, cedo a usted Magistrado el uso de la voz para que exponga su proyecto de resolución.

**MAGISTRADO MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ:** Muchas gracias, solicito la presencia del secretario relator Alejandro Rodríguez Ramírez para que de lectura de la cuenta respectiva y lea los puntos resolutiveos que se proponen en el proyecto

**JDC-042/2018**

**LICENCIADO ALEJANDRO RODRÍGUEZ RAMÍREZ:**(Transcripción de la cuenta rendida)

Con la autorización de Ustedes, doy cuenta del proyecto de resolución del expediente registrado con las siglas y números JDC-042/2018,

*formado con motivo de la interposición de demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, promovido por Jaime Hernández Ortiz, impugnando la omisión de dar trámite a la queja presentada el día seis de marzo del presente año ante la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.*

*En el proyecto de la cuenta, se propone sobreseer el medio de impugnación, en razón de que se actualiza la causal de improcedencia, prevista en el artículo 510, párrafo 1, fracción I, del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, toda vez que el ciudadano promovente compareció mediante escrito, debidamente ratificado ante el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, a solicitar expresamente se le tenga desistiendo del presente juicio por así convenir a sus intereses.*

*Por las consideraciones y fundamentos jurídicos antes expuestos, se proponen los siguientes **puntos resolutivos**:*

## **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** La **jurisdicción y competencia** del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco para conocer y resolver el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, quedaron acreditadas en los términos expuestos en el Considerando I de esta resolución.

**SEGUNDO.** Se **sobresee** el medio de impugnación promovido por Jaime Hernández Ortiz, de conformidad al Considerando III de la presente sentencia.

**Notifíquese** la presente resolución en los términos de ley; en su oportunidad **archívese** este expediente como asunto concluido.

Es la cuenta.

**MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO:**  
Muchas gracias.

Magistrada, Magistrados, está a su consideración el proyecto de resolución.

Al no haber intervenciones, le solicito Secretario tome la votación nominal correspondiente al proyecto de resolución que nos fue expuesto.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Con gusto Magistrado Presidente.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Magistrada Ana Violeta Iglesias Escudero.

**MAGISTRADA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO:** “A favor”.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Magistrado José de Jesús Angulo Aguirre.

**MAGISTRADO DOCTOR JOSÉ DE JESÚS ANGULO AGUIRRE:** “A favor”.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Magistrado Everardo Vargas Jiménez.

**MAGISTRADO MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ:** “A favor”.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Magistrado Tomás Vargas Suárez.

**MAGISTRADO LICENCIADO TOMÁS VARGAS SUÁREZ:** “A favor”.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Magistrado Rodrigo Moreno Trujillo.

**MAGISTRADO DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO:** “A favor”.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Magistrado Presidente, registro 5 cinco votos a favor, el proyecto de resolución se aprueba por **UNANIMIDAD** de votos.

**MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO:** Vista la votación emitida, le solicito Secretario registre en el acta de sesión, que el proyecto de resolución dictado en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano identificado con las siglas y números **JDC-042/2018** fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Tomo nota Magistrado Presidente.

**Previo análisis y discusión, la y los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, por UNANIMIDAD de votos resuelven: Se aprueba la resolución dictada en el expediente identificado con las siglas y números JDC-042/2018.**

**MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO:** Los siguientes asuntos listados en la convocatoria respectiva se encuentran en la ponencia a cargo del Magistrado Tomás Vargas Suárez, cedo a usted Magistrado el uso de la voz a efecto de que exponga sus proyectos de resolución.

**MAGISTRADO LICENCIADO TOMÁS VARGAS SUÁREZ:** Gracias Magistrado Presidente, solicito la presencia del secretario relator Jorge Antonio Nava Pérez para que dé lectura a la cuenta y puntos resolutivos que se proponen.

#### **JDC-017/2018 Y ACUMULADO JDC-019/2018**

**LICENCIADO JORGE ANTONIO NAVA PÉREZ** (Transcripción de la cuenta rendida).

*Con su autorización, Magistrado Presidente, Magistrada y Magistrados, doy cuenta del proyecto para resolver en definitiva el expediente formado con motivo de la interposición de los Juicios para la Protección de los*

*Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificados con el número **JDC-017/2018 y su acumulado JDC-019/2018**, promovidos por **Jaime Hernández Ortiz**, por derecho propio, contra de las resoluciones recaídas a los expedientes identificados bajo las siglas y números CNHJ-JAL-025/18, CNHJ-JAL-027/18 y CNHJ-JAL-028/18, emitidas por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, en los cuales se determinó su improcedencia en cada caso.*

*En el proyecto se propone declarar **infundados** los agravios hechos valer por el ciudadano en cada caso, ya que conforme a los estatutos de Morena, se debe aplicar supletoriamente la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y toda vez que en ésta se establecen 4 días para la presentación del medio de impugnación, las quejas CNHJ-JAL-025/18 y CNHJ-JAL-027/2018, fueron presentadas 6 días después de que se tuvo conocimiento del acto impugnado, por lo que resulta **extemporánea** su presentación.*

*En lo que ve a la queja CNHJ-JAL-028/2018, es de confirmarse la misma, en razón a que se denunció la **realización de actos anticipados de precampaña realizados por Carlos Lomelí Bolaños y Roberto Gómez Lamas, quienes sin esperar la convocatoria estatal ni autorización en Jalisco iniciaron actos de precampaña...***, acto que conforme al acuerdo de fecha tres de enero de la presente anualidad emitido por este órgano jurisdiccional, se ordenó la **separación** del expediente, escindiendo el escrito de demanda, ordenándose su **encauzamiento** al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para que de conformidad con las normas aplicables resuelva lo que en derecho convenga, por lo que su petición fue debidamente atendida, con el dictado del acuerdo señalado y su remisión a la autoridad administrativa electoral en el estado, confirmando la improcedencia del mismo por frívolo.

EN EL PROYECTO DEL JUICIO CIUDADANO, SE PROPONEN LOS SIGUIENTES PUNTOS RESOLUTIVOS:

## **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** La **jurisdicción y competencia** del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco para conocer y resolver los presentes Juicios para la Protección de los Derechos Político- Electorales del Ciudadano acumulados, quedaron acreditadas en el Considerando I de esta resolución.

**SEGUNDO.** Se **confirman** las resoluciones recaídas a los expedientes identificados bajo las siglas y números **CNHJ-JAL-025/18, CNHJ-JAL-027/18 y CNHJ-JAL-028/18**, emitidos por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

**Notifíquese** la presente resolución en los términos de ley; en su oportunidad, **archívese** este expediente como asunto concluido.

Es la cuenta.

**MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO:**  
Muchas gracias.

Magistrada, Magistrados, está a su consideración el proyecto de resolución.

Al no haber intervenciones, le solicito Secretario tome la votación nominal correspondiente al proyecto de resolución que nos fue expuesto.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Con gusto Magistrado Presidente.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Magistrada Ana Violeta Iglesias Escudero.

**MAGISTRADA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO:** “A favor”.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Magistrado José de Jesús Angulo Aguirre.

**MAGISTRADO DOCTOR JOSÉ DE JESÚS ANGULO AGUIRRE:** “A favor”.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Magistrado Everardo Vargas Jiménez.

**MAGISTRADO MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ:** “A favor”.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Magistrado Tomás Vargas Suárez.

**MAGISTRADO LICENCIADO TOMÁS VARGAS SUÁREZ:** “A favor”.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Magistrado Rodrigo Moreno Trujillo.

**MAGISTRADO DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO:** “A favor”.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Magistrado Presidente, registro 5 cinco votos a favor, el proyecto de resolución se aprueba por **UNANIMIDAD** de votos.

**MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO:** Vista la votación emitida, le solicito Secretario registre en el acta de sesión, que el proyecto de resolución dictado en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano identificado con las siglas y números **JDC-017/2018 Y ACUMULADO JDC-019/2018** fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Tomo nota Magistrado Presidente.

**Previo análisis y discusión, la y los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, por UNANIMIDAD de votos resuelven: Se aprueba la resolución dictada en el expediente identificado con las siglas y números JDC-017/2018 Y ACUMULADO JDC-019/2018.**

**MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO:**

Muchas gracias. Continúe por favor.

**JDC-005/2018 Y ACUMULADOS**

**LICENCIADO JORGE ANTONIO NAVA PÉREZ** (Transcripción de la cuenta rendida).

**Con su autorización Magistrado Presidente, Señora Magistrada, Señores Magistrados.**

Me sirvo a dar cuenta con el proyecto de resolución que se somete a su consideración, relativo a los Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano identificados con la clave **JDC-005/2018 Y ACUMULADOS 006, 007, 008, 009, 010, 011, 021, 022, 023, 024, 025, 026, 027 y 028** interpuestos por **Ricardo Salcedo Arteaga, Ricardo Lomelí Famoso, Gerardo López Campechano, Armando Muñoz Gómez, Ramón Valadez Medel, José Manuel Castillo Martínez, José de Jesús Durán Magallanes y Juan Carlos Ramírez Gloria**, quienes comparecen por su propio derecho, ostentándose todos como militantes y además algunos como Consejeros Estatales, todos del Partido Acción Nacional en Jalisco, a efecto de impugnar del Comité Ejecutivo Nacional, su Presidente y Secretario General, así como del Presidente del Comité Directivo Estatal en Jalisco, todos del Partido Acción Nacional, y del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, las providencias por virtud de las cuales se vetó las determinaciones tomadas por la Comisión Permanente Estatal y por el Consejo Estatal, ambos órganos del Partido Acción Nacional en Jalisco, las providencias por las que se aprobó de manera supletoria la autorización de suscripción del convenio de coalición local del Partido Acción Nacional en Jalisco, así como el acuerdo y/o acciones y/o las gestiones realizadas por el Presidente del Comité Directivo Estatal por virtud de la cual determinó aprobar la celebración de un convenio de coalición para el proceso electoral local 2017-2018 y el acuerdo por el que la autoridad administrativa electoral resolvió la solicitud de registro de convenio de coalición presentada por los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano.

En el proyecto que se somete a su consideración, se propone declarar fundados los agravios relativos a la falta de competencia del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional para, vía providencias, vetar la determinación de la Comisión Permanente Estatal en Jalisco, pues del precepto normativo interno en que se fundamenta no se desprende expresamente que cuente con facultades para ello.

En cambio, este Órgano Jurisdiccional, conforme al análisis sistemático y funcional que realizó de la norma interna del Partido Acción Nacional, advierte que el órgano partidista competente para vetar dicha determinación es el Consejo Nacional, de ahí lo fundado de lo agravio.

*Por lo anterior, se estima que lo procedente es revocar las providencias del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional y dotar de plenos efectos a la determinación tomada por la Comisión Permanente Estatal.*

*Ahora bien, toda vez que la determinación de la Comisión Permanente Estatal es el génesis de todo el proceso de aprobación de solicitud de registro de convenio de coalición local por lo que hace al Partido Acción Nacional y en la misma manifestó su negativa para ello, aunado a que el veto era el acto que permitía la actualización del supuesto para que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional emitiera las providencias por las que aprobó de manera supletoria la aprobación de la solicitud de registro de convenio de coalición local, lo procedente es, en vía de consecuencia, igualmente revocar las providencias en cita.*

*Finalmente, al haberse revocado las providencias del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional por las que se aprobó supletoriamente la solicitud de registro de convenio de coalición local, y ser este el documento con el que se le tuvo al partido político en comento por cumplido el requisito previsto por el artículo 89, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos, relativo a la aprobación del convenio de coalición por el órgano de dirección nacional, lo procedente es también revocar, en vía de consecuencia, el acuerdo IEPC-ACG-012/2018.*

*Así, al haber resultado fundados los agravios identificados como **1 y 3** de la síntesis propuesta, resulta innecesario entrar al estudio del resto de motivos de disenso al haber alcanzado su pretensión los actores de los presentes medios de impugnación.*

*Por tanto, se proponen los siguientes*

**VI. EFECTOS DE LA SENTENCIA.** *Ante lo **fundado** de los agravios identificados como **1 y 3** de la síntesis, lo procedente es **revocar**:*

- a) *Las providencias del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional por las que vetó las determinaciones tanto de la Comisión Permanente Estatal así como del Consejo Estatal, ambos en Jalisco, por las que manifiestan la negativa ante la posibilidad de suscribir convenio de coalición local con otros partidos.*
- b) *Las providencias por las que aprobó de manera supletoria la autorización de suscripción del convenio de coalición local.*
- c) *El acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, que resuelve la solicitud de registro del convenio de coalición parcial que presentan el Partido Acción Nacional, el Partido de la Revolución Democrática y el Partido Político Movimiento Ciudadano para el proceso electoral concurrente 2017-2018, identificado con los números y siglas IEPC-ACG-012/2018.*

*Asimismo debe quedar sin efectos todo acto posterior emitido como consecuencia de la aprobación de la solicitud de registro de convenio de coalición en lo que fue materia de impugnación.*

*Se debe dar efecto inter comunis (entre comunes) a la resolución emitida por este Órgano Jurisdiccional en los recursos de Apelación RAP-005/2018 y acumulados, que analizó el mismo acto impugnado, es decir el acuerdo IEPC-ACG-012/2018.*

*Finalmente, se dejan a salvo los derechos de los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano a efecto de que registren candidatos de manera individual en este proceso electoral en las elecciones que son objeto del convenio de coalición y que fue la Litis del asunto que se resuelve. Por lo que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en uso de las facultades que le otorga el código de la materia, deberá garantizar dicho derecho y por ende el registro a las candidaturas en las elecciones de mérito, lo cual deberá suceder hasta un día antes del inicio de periodo de campañas, en aras de privilegiar el derecho de acceso a la contienda en este proceso electoral concurrente en Jalisco en el que nos encontramos inmersos.*

*Por las razones expuestas, en el proyecto de cuenta se proponen los siguientes puntos resolutivos, los cuales por instrucción del Magistrado Ponente, me permito leer:*

## **R E S O L U T I V O S**

**PRIMERO.** La jurisdicción y competencia del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco para conocer y resolver los presentes Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, quedaron acreditadas en los términos expuestos en el considerando I de la sentencia.

**SEGUNDO.** Se **revocan** las providencias del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional por las que vetó las determinaciones tanto de la Comisión Permanente Estatal así como del Consejo Estatal, ambos en Jalisco, por las que manifiestan la negativa ante la posibilidad de suscribir convenio de coalición local con otros partidos.

**TERCERO.** Se **revocan** las providencias del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional por las que aprobó de manera supletoria la autorización de suscripción del convenio de coalición local.

**CUARTO.** Se **revoca** el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, que resuelve la solicitud de registro del convenio de coalición parcial que presentan el Partido Acción Nacional, el Partido de la Revolución Democrática y el Partido Político Movimiento Ciudadano para el proceso electoral concurrente 2017-2018, identificado con los números y siglas IEPC-ACG-012/2018.

**Notifíquese** la sentencia en los términos de ley; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Es la cuenta Magistrado Presidente, Señora Magistrada, Señores Magistrados.

**MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO:** Magistrada, Magistrados, están a su consideración el proyecto de resolución.

Si no existen intervenciones, le solicito Secretario tome la votación nominal correspondiente respecto del proyecto de resolución que nos ha sido expuesto.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Con gusto Magistrado Presidente.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Magistrada Ana Violeta Iglesias Escudero.

**MAGISTRADA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO:** “En contra”.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Magistrado José de Jesús Angulo Aguirre.

**MAGISTRADO DOCTOR JOSÉ DE JESÚS ANGULO AGUIRRE:** “A favor”.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Magistrado Everardo Vargas Jiménez.

**MAGISTRADO MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ:** “En contra”.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Magistrado Tomás Vargas Suárez.

**MAGISTRADO LICENCIADO TOMÁS VARGAS SUÁREZ:** “A favor”.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Magistrado Rodrigo Moreno Trujillo.

**MAGISTRADO DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO:** “En contra”.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Magistrado Presidente, registro 2 dos votos a favor 3 votos en contra, el proyecto de resolución **NO** se aprueba.

**MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO:** Vista la votación emitida, y toda vez que el proyecto de resolución presentado en el expediente identificado con las siglas y números **JDC-005/2018 Y ACUMULADOS**, fue **votado en contra por la mayoría** de la y los Magistrados que integramos este Pleno, en razón del turno previsto para estos casos, se designa a la ponencia de la Magistrada **Maestra Ana**

**Violeta Iglesias Escudero** para que a partir de que concluya esta sesión engrose el fallo con las consideraciones y razonamientos jurídicos pertinentes propuestos por la mayoría de los Magistrados que disintimos.

Le solicito al Secretario General de Acuerdos, registre en el acta de sesión la votación dividida de 2 votos a favor y 3 votos en contra, por lo que **no se aprueba** el proyecto de resolución presentado. De igual forma, registre en el acta la designación de la ponencia a cargo de la Magistrada Maestra Ana Violeta iglesias Escudero para que a partir de que concluya esta sesión y dentro de las siguientes noventa y seis horas engrose el fallo con las consideraciones y razonamientos jurídicos pertinentes propuestos por la mayoría de los Magistrados que disintimos; lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 31 fracción II del Reglamento Interno de este Tribunal.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Tomo nota Magistrado Presidente.

***Previo análisis y discusión, la y los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, emiten votación dividida de 2 dos votos a favor y 3 tres votos en contra del proyecto presentado por la ponencia del Magistrado Licenciado Tomás Vargas Suárez, en el expediente identificado con las siglas y números JDC-005/2018 Y ACUMULADOS, por lo que se rechaza el proyecto de resolución propuesto. En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 545 párrafo 1 fracción III del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, así como por lo señalado en el artículo 31 del Reglamento Interno que rige a este Tribunal Electoral, se designa a la ponencia que se encuentra a cargo de la Magistrada Maestra Ana Violeta Iglesias Escudero, para que engrose el fallo correspondiente con las consideraciones y razonamientos jurídicos planteados por la mayoría de los Magistrados disidentes.***

***Dentro del plazo establecido en la presente sesión pública de resolución, la Magistrada Maestra Ana Violeta Iglesias Escudero, pronunció la resolución correspondiente al expediente identificado con las siglas y números JDC-005/2018 Y ACUMULADOS, con los siguientes puntos resolutivos:***

## **R E S O L U T I V O S**

**PRIMERO.** La **jurisdicción y competencia** del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco para conocer y resolver el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, quedaron acreditadas en los términos expuestos en esta sentencia.

**SEGUNDO.** Se **sobresee** el acto impugnado por lo que ve a las providencias referidas en el oficio **SG/216/2017** del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional por las que vetó las determinaciones tanto de la Comisión Permanente Estatal así como del Consejo Estatal, ambos en Jalisco, por las

que manifiestan la negativa ante la posibilidad de suscribir convenio de coalición local con otros partidos.

**TERCERO.** Se **confirman** las providencias referidas en el oficio **SG-001/2018** del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional por las que aprobó de manera supletoria la autorización de suscripción del convenio de coalición local y los actos derivados de las mismas, así como la aprobación de la celebración de un convenio de coalición entre el Partido Acción Nacional y los Partidos políticos de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, en relación con el proceso electoral local 2017 y 2018.

**CUARTO.** Se **confirma** el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, que resuelve la solicitud de registro del convenio de coalición parcial que presentan el Partido Acción Nacional, el Partido de la Revolución Democrática y el Partido Político Movimiento Ciudadano, para el proceso electoral local concurrente 2017-2018, identificado con los números y siglas **IEPC-ACG-012/2018**, en lo que fue materia de estudio de esta resolución.

**Notifíquese** la sentencia en los términos de ley; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

**MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO:** Finalmente y en razón de que el último asunto programado para el día de hoy fue turnado a la ponencia que se encuentra a mi cargo, llamo a la mesa de relatoría al secretario relator José Rafael Jiménez Solís, para que rinda la cuenta respectiva y dé lectura a los puntos resolutiveos que se proponen.

**JDC-044/2018**

**LICENCIADO RAFAEL JIMÉNEZ SOLIS** (Transcripción de la cuenta rendida).

*Con su autorización Señor Presidente, Magistrada y Magistrados:*

*Se da cuenta con el proyecto para resolver el Juicio Ciudadano **44** de este año, promovido por varios militantes del Partido Revolucionario Institucional, en el que impugnan el pre dictamen de **09** de marzo de 2018, a través del cual, la Comisión Estatal de Justicia Partidaria del PRI en Jalisco, **desechó** el medio de impugnación intrapartidista que presentaron contra la supuesta resolución por la cual se dejó sin efectos el proceso para la designación del candidato a presidente municipal en **Villa Corona**, Jalisco.*

*La propuesta considera que se actualiza la causal de **desechamiento** prevista en el artículo **508** párrafo I, fracción **III**, del Código Electoral del Estado, con relación a los artículos **99**, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **12** fracciones **X** y **XV** de la Constitución de Jalisco y **500** del Código en cita, toda vez que el acto impugnado carece de **definitividad** y **firmeza**, pues el pre dictamen no produce una afectación de manera **directa** e **inmediata**, ya que, la Comisión **Nacional** de Justicia Partidaria del PRI, es la facultada*

*para resolver en definitiva los medios de impugnación en ese partido político.*

*En tales condiciones, en la propuesta se plantea resolver el juicio ciudadano 44 de este año, con base a los puntos resolutivos, que, por instrucción del ponente, me permito leer:*

## **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** La jurisdicción y competencia del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco para conocer y resolver el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, quedaron acreditadas en los términos expuestos en la sentencia.

**SEGUNDO.** Se **desecha** el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, de conformidad a lo expuesto en la sentencia.

**Notifíquese** la sentencia en los términos de ley; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Es la cuenta Señor Presidente, Magistrada y Señores Magistrados.

**MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO:** Muchas gracias.

Magistrada, Magistrados, está a su consideración el proyecto de resolución que escuchamos.

Al no haber intervenciones, le solicito Secretario tome la votación nominal correspondiente.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Con gusto Magistrado Presidente.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Magistrada Ana Violeta Iglesias Escudero.

**MAGISTRADA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO:** “A favor”.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Magistrado José de Jesús Angulo Aguirre.

**MAGISTRADO DOCTOR JOSÉ DE JESÚS ANGULO AGUIRRE:** “A favor”.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Magistrado Everardo Vargas Jiménez.

**MAGISTRADO MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ:** “A favor”.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Magistrado Tomás Vargas Suárez.

**MAGISTRADO LICENCIADO TOMÁS VARGAS SUÁREZ:** “A favor”.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Magistrado Rodrigo Moreno Trujillo.

**MAGISTRADO DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO:** “A favor”.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Magistrado Presidente, registro 5 cinco votos a favor, el proyecto de resolución se aprueba por **UNANIMIDAD** de votos.

**MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO:** Vista la votación emitida, le solicito Secretario registre en el acta de sesión, que el proyecto de resolución dictado en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano identificados con las siglas y números **JDC-044/2018** fue aprobado por unanimidad de votos.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Tomo nota Magistrado Presidente.

**Previo análisis y discusión, la y los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, por UNANIMIDAD de votos resuelven: Se aprueba la resolución dictada en el expediente identificado con las siglas y números JDC-044/2018.**

**MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO:** Discutidos y resueltos los asuntos listados en la convocatoria respectiva y visto el resultado de la votación sobre los proyectos de resolución presentados con los que se ha dado cuenta ante la Secretaría General de Acuerdos, se elevan a la categoría de sentencia ordenándose glosar los mismos a su expediente respectivo, previa firma de la y los Magistrados que intervenimos en esta sesión, debiéndose cumplir en todos sus términos con las resoluciones de cuenta, cuyos puntos resolutiveos deberán asentarse en el acta que la Secretaría levante con motivo de esta sesión.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Tomo nota Magistrado Presidente.

**MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO:** En consecuencia, siendo las 14:10 catorce horas con diez minutos del 26 veintiséis de marzo de 2018 dos mil dieciocho, se da por concluida la presente Sesión Pública de Resolución a la que fuimos convocados oportunamente. Muchas gracias.

**MAGDO. DR. RODRIGO MORENO TRUJILLO  
PRESIDENTE**

**MAGDA. MTRA. ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO**

**MAGDO. DR. JOSÉ DE JESÚS ANGULO AGUIRRE**

**MAGDO. MTRO. EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ**

**MAGDO. LIC. TOMÁS VARGAS SUÁREZ**

**MTRO. ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

El suscrito **SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**, de conformidad en lo previsto por los artículos 19 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y 36 del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral, hace constar y; - - - - -

-----**C E R T I F I C A:**-----  
Que la presente acta circunstanciada corresponde a las intervenciones de la y los Señores Magistrados presentes que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y el sentido de su voto; así como, en su caso, a las cuentas rendidas por los secretarios relatores adscritos a las ponencias respectivas, en relación a los medios de impugnación discutidos y aprobados en la Sesión Pública de Resolución celebrada el día de hoy; y que consta de 21 veintiún fojas útiles por una sola cara incluyendo esta, las que se compulsan para ser agregadas al correspondiente libro de actas de Sesiones Públicas de Resolución de este órgano. Conste. - - - - -

Guadalajara, Jalisco, a 26 veintiséis de marzo del año 2018 dos mil dieciocho.-----

**MTRO. ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ**  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS